



RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
ABOGADO/A
PROGRAMA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
(PROGRAMA MI ABOGADO)
REGIÓN DEL MAULE**

BASES CÓDIGO PSP 098/2022

AGOSTO DE 2022

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha **martes 09 de agosto de 2022** a las **17:23 P.M**, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de la postulante **MONSERRATT DE LOS ANGELES GAJARDO CELIS**, la cual se transcribe textual a continuación:

Estimado:

Junto con saludarle cordialmente, me presento, mi nombre es Monserratt de los Ángeles Gajardo Celis y realicé postulación al concurso público del Programa Mi Abogado Maule, Código 098/2022 y respecto de la evaluación curricular, vengo a efectuar las siguientes observaciones, toda vez, que no se me consigno puntaje alguno en los ítems que se indican:

1) "Experiencia específica en trabajo con niños, niñas y adolescentes"

De la evaluación que se efectúa, se me asigna puntaje 0, no obstante, haberme desempeñado como abogada en dos PRM y los cuales son:

- **PRM André Jarlán – SERPAJ:** Desde el 19 de Abril de 2016 hasta el 03 de Marzo de 2017, primero en calidad de asesora jurídica desde Abril de 2016 hasta el 07 de Septiembre del mismo año y luego en calidad de abogada, tras la obtención del título profesional en septiembre de aquel año. Lo anterior se acredita con certificado emitido por la Directora del Programa PMR André Jarlán, acompañado al momento de la postulación y además con las respectivas boletas de honorarios que se acompañan en esta oportunidad y emitidos por mi persona a dicha institución.

- **PRM Trabún – Fundación CRATE:** Desde el 16 de Agosto de 2021 al 10 de Abril de 2022, según se acredita con certificado de cotizaciones que se acompaña al presente correo, donde figura como rut pagador 70.552.800-4, esto es, Fundación Crate, además de los respectivos contratos de trabajo suscritos y liquidaciones de sueldo. Hacer presente que al momento de la postulación se acompañó documento denominado "otros" y en la cual figura evaluación de desempeño realizada por Dirección del Programa a mi persona.

En atención a lo anterior, la experiencia específica con NNA es de un poco menos de 2 años, debiendo asignarse **8 puntos** por dicho concepto.

2) "En trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial".

En evaluación efectuada se me asigna un puntaje de 0, no obstante, que al momento de la postulación se acompañó certificado de experiencia de trabajo correspondiente a SERNAMEG, institución en la cual me desempeñe en primera instancia en un reemplazo por un pre y post natal en Centro de la Mujer de Molina, desde el 6 de Marzo del 2017 hasta el 08 de Diciembre del mismo año y luego Centro de la Mujer de Curicó desde el 31 de Marzo de 2018 hasta el 31 de Agosto de 2019, documento en el cual se señala expresamente que dentro de mis funciones se encontraba lo relativo a: ***" Gestionar y realizar las derivaciones pertinentes a las mujeres que sean atendidas por alguna de las prestaciones del CDM, a otros dispositivos o programas SernameG u otras instituciones. - Asesorar y acompañar a las/os profesionales del CDM en actividades de red o coordinación intersectorial y apoyar actividades de prevención del Centro."*** Así las cosas, en SERNAMEG me desempeñe un total de 2 años 2 meses, siendo parte de mis funciones la coordinación y articulación con redes; función también efectuada en PRM, primero PRM ANDRÉ JARLÁN – SERPAJ (11 meses) y posteriormente PRM TRABÚN - CRATE (8 meses) programas en los

cuales sumo una experiencia de 1 año 7 meses, lo cual se puede corroborar con boletas de honorarios emitidas durante el periodo 2016 y 2017 a PRM ANDRÉ JARLAN- SERPAJ, institución en la cual me desempeñe como trabajadora a honorarios y con certificado de cotizaciones de los últimos 24 meses y en donde figuran como empleador desde Agosto de 2021 hasta Abril de 2022 Fundación Crate. Respecto de experiencia laboral en PRM André Jarlán, al momento de la postulación se acompañó certificado emitido en su oportunidad por directora del programa, la Srta María José Torres Torres, único documento con el cual cuento, toda vez, que el año 2017 SERPAJ pierde el proyecto y se lo adjudica Fundación Crate, quien pasa a denominar al programa como PRM Nehúen.

A mayor abundamiento, las orientaciones técnicas de PRM , señalan en el punto 4.3, en funciones básicas del equipo y en donde dice funciones del abogado lo siguiente:

“ Represente y patrocine causas ante los Tribunales de Familia que consistan en la presentación de medidas de protección y cautelares destinadas a interrumpir la vulneración del niño, niña o adolescente que lo requiera.

*· **Ejerza como curador ad litem**, respecto de aquel niño, niña o adolescente que no tenga un adulto responsable que se haga cargo de sus intereses en juicio, se le nombrará un curador ad litem-abogado/a, de instituciones públicas como corporaciones de asistencia judicial y de la red Sename, nombramiento que puede ser efectuado de oficio por el Juez de Familia respectivo o bien se puede solicitar por el abogado/a del proyecto de maltrato, si es que cuenta con ese profesional.*

· Cabe la posibilidad de solicitar que un postulante de las corporaciones de asistencia judicial o de las Fundaciones de asistencia judicial asuman como curador ad litem.

*· **Realizar y fomentar una coordinación permanente y eficaz, estableciendo un conducto de comunicación fluido con distintas instituciones públicas y/o privadas**, con los siguientes objetivos: orientar adecuadamente a las personas e instituciones que solicitan asesoría en el programa de maltrato; realizar un trabajo eficaz y oportuno en la interrupción de la vulneración del derecho; coadyuvar a la labor de instituciones, tales como Tribunales de Familia, URAVIT, Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones de Chile, etcétera, es decir, todos aquellos organismos cuya tarea este en relación a la interrupción y futura reparación del derecho vulnerado. Es esencial la coordinación con las distintas instituciones pertenecientes a la Red SENAME, para recibir – eventualmente- aquellos casos que sean derivados por éstas y en los que sea necesario presentar las medidas de protección pertinentes. Asimismo, puede asesorar jurídicamente a la comunidad y a las organizaciones (públicas y/o privadas) asentadas en el territorio; denunciar en las fiscalías locales aquellos casos que sean constitutivos de delito, en caso que no esté en conocimiento del Ministerio Público; derivar los casos que no sean de competencia del programa de maltrato, a las instituciones que correspondan, atendiendo a la naturaleza jurídica”. (Página 22 y 23 de ORIENTACIONES TECNICAS LÍNEA PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE)*

Agregar que, es de amplio conocimiento en la red interinstitucional, que dentro de las funciones del Abogado tanto en los Centros de la Mujer como en PRM, corresponde a sostener coordinaciones con el mismo Programa Mi Abogado, Programas del Servicio Mejor Niñez, Tribunales, Fiscalía, Carabineros, PDI e incluso red salud y educacional, esto a modo de efectuar análisis de los casos que se atiende, traspaso de información y a su vez, generar estrategias jurídicas para la protección.

A partir de lo explicado y en atención a la experiencia tanto en SERNAMEG (2 años 2 meses) como en Programas Especializados de Reparación por Maltrato Grave y Abuso Sexual (1 año 7

meses) , por dicho item se me debería haber consignado un **puntaje de 10**, esto por poseer una experiencia de más de 3 años en coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial.

3.- Experiencia en Curaduría ad Litem de NNA

En evaluación curricular, el puntaje asignado es 0, sin embargo, conforme a lo expuesto en el punto anterior y por consiguiente, manteniendo experiencia en Programas Especializados de Reparación por Maltrato Grave y Abuso Sexual que va de 1 a 2 años, tal como se comprueba con los documentos acompañados, el puntaje debiese ser de 10.

Hacer presente que para efectos de las observaciones que se realizan, se acompañan los siguientes documentos, varios de estos remitidos al momento de la postulación al cargo.

1.- Boletas de honorarios emitidos a PRM André Jarlán- SERPAJ, a objeto de acreditar prestación de servicio como abogada durante periodo Abril de 2016 a Marzo de 2017.

2.- Certificado emitido por Directora PRM André Jarlan y adjuntado al momento de la postulación.

3.- Certificado de cotizaciones de los últimos 24 meses, a objeto de acreditar relación laboral con PRM Trabún, durante periodo de Agosto de 2021 hasta Abril de 2022.

4.- Contrato de trabajo y liquidaciones PRM Trabún - CRATE.

5.-Evaluación de desempeño PRM Trabún, adjuntado al momento de la postulación.

6.- Certificado de experiencia laboral emitido por SERNAMEG, en el cual se describen las funciones desempeñadas por esta profesional y en el cual consta coordinación con redes; documento acompañado al momento de la postulación.

7.- Orientaciones Técnicas Línea Programas de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave, en el cual se describen funciones del abogado en el proyecto.

Por último, a partir de lo expuesto, es posible concluir que no se me consideró un total de 28 puntos, lo cual me dejó fuera de las 20 ponderaciones más altas, pese a obtener un puntaje de 89,83% en prueba técnica.

Esperando una buena acogida de su parte y en razón de lo expuesto, solicito respetuosamente dar lugar a la reconsideración de los puntajes que se me han asignado.

Quedo atenta a su respuesta.

Saludos cordiales

Monseratt de los Ángeles Gajardo Celis

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por **MONSERRATT DE LOS ANGELES GAJARDO CELIS**, constatándose que con fecha **08/08/2022** se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Curricular del proceso de selección público PSP 098/2022 por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

2.1 Antecedentes de evaluación curricular – Certificado de experiencia laboral:

- a) **Certificado de experiencia laboral en formato disponible en www.empleospublicos.cl o cualquier otro formato que cumpla con la información requeridas en estas bases, en relación al área y funciones asociadas al empleo, el que será válido sólo si indica claramente el período laboral, nombre, teléfono de quien emite el certificado, timbre de la empresa o servicio público y la firma respectiva de quien emite el certificado. Las prácticas profesionales no serán consideradas como experiencia laboral.**
- b) **Acreditación, a través de Sistema de Información de Familia o Penal del Poder Judicial, la actividad de litigación ante los tribunales de primera instancia de familia, en procedimientos ordinarios y especiales; ante tribunales de primera instancia penales y ante los tribunales superiores de justicia.**

Se revisa el ítem “Copia de Certificados o documentos que acrediten experiencia laboral” para validar el punto **4.4.2 letra d y e de las bases del presente concurso público:**

Encontrándose dos certificados de experiencia laboral, el primero detalla funciones en el centro de la mujer y el segundo en materias ligadas a causas y derecho de familia, pero solo en este último logra **validar 1 año y 9 meses** en los subfactores, criterios y experiencias específicas en trabajo con NNA y trabajo en red interinstitucional e intersectorial de NNA.

Es importante mencionar que en ninguno de sus certificados especifica la Curaduría ad Litem de NNA como se solicitan en las bases del concurso.

- Según los antecedentes anteriores y constatando la tabla de ponderación de la página 10 de las bases del concurso, **logra acreditar las siguientes puntuaciones en las experiencias laborales observadas:**
 - Experiencia en Curaduría ad Litem de NNA – **0 pts.**
 - Experiencia Específica en trabajo con niños, niñas y Adolescentes – **8 pts.**
 - Experiencia en Litigación (...) – **14 pts.**
 - En trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial – **4 pts.**

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 098/2022 aprobadas por Resolución Exenta N°1792/2022, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial, el comité **acoge** la observación presentada por **MONSERRATT DE LOS ANGELES GAJARDO CELIS**.